

# INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA Y DERECHO DE AUTOR

## Charla de la Sra. Sylvie Forbin

Muchas gracias por esta invitación. Es un placer estar aquí en Montevideo y poder compartir con ustedes, de manera directa algunas reflexiones sobre uno de los temas más urgentes que enfrenta hoy el sistema internacional de propiedad intelectual.

La inteligencia artificial (o IA) generativa ha irrumpido en el paisaje de la creación, la comunicación y el conocimiento con una velocidad que pocas tecnologías anteriores habían tenido. Ha generado entusiasmo genuino, y también inquietud muy legítima. Ha abierto oportunidades, pero ha planteado interrogantes que el derecho todavía no termina de responder con suficiente claridad.

Voy a estructurar mi charla en cuatro partes:

- primero, un diagnóstico honesto del estado del debate;
- segundo, lo que la OMPI está haciendo en concreto a través del Comité Permanente de Derecho de Autor;
- tercero, el contexto geopolítico que encuadra todo esto; y
- cuarto, algunas reflexiones sobre hacia dónde deberíamos ir. Intentaré ser concisa, y dejar tiempo para preguntas.

## **PRIMERO. EL DIAGNÓSTICO: UN DEBATE FRAGMENTADO Y DESIGUAL**

El debate sobre IA y derechos de autor no es nuevo. Lleva varios años ocupando a académicos, legisladores, juristas y creadores en todo el mundo. Pero debemos reconocer con honestidad que los avances normativos concretos han sido limitados, desiguales y, con frecuencia, contradictorios.

### **La fragmentación normativa**

El primer problema es la fragmentación. Cada país está construyendo su marco regulatorio de manera independiente, respondiendo a sus propias prioridades y tradiciones jurídicas. El ejemplo más claro es el de las excepciones relativas a la minería de textos y datos. Algunos países han optado por excepciones amplias que favorecen la innovación. Otros han adoptado enfoques más restrictivos, priorizando la protección de los titulares de derechos. Ninguno de estos enfoques es necesariamente incorrecto en sí mismo. El problema es que su proliferación asimétrica genera una desigualdad real en las condiciones de competencia y abre la puerta a lo que los especialistas llaman "forum shopping": elegir la jurisdicción más permisiva, no por mérito sino por conveniencia regulatoria.

Esto no es hipotético: está ocurriendo. Y afecta sobre todo a los países que quieren encontrar un equilibrio entre innovación y protección de su ecosistema creativo.

## **Las incoherencias jurisprudenciales**

El segundo problema es la incoherencia jurídica. Hay dos preguntas fundamentales que todavía no tienen respuesta uniforme: ¿puede una obra generada por IA ser protegida por derechos de autor? ¿Puede el prompt que una persona elabora para obtener una imagen o un texto ser considerado una creación original?

Dos casos de 2023 ilustran esta paradoja mejor que cualquier argumento teórico. El primero: el caso Li Yunkai contra Liu Yuanchun, resuelto por el Tribunal de Internet de Pekín. El tribunal confirmó la protección por derechos de autor para una imagen generada por IA, reconociendo que la intervención humana en el proceso creativo, aunque mediada por la tecnología, podía dar lugar a una obra protegida.

El segundo caso, conocido como el del "Teatro de Ópera Espacial", tuvo un resultado diametralmente opuesto. La Oficina de Derechos de Autor de los Estados Unidos rechazó la solicitud de protección, a pesar de que el solicitante argumentó haber elaborado más de seiscientos prompts para llegar al resultado final. Para la autoridad estadounidense, la imagen no satisfacía el requisito de autoría humana directa.

Dos obras. Dos países. Dos respuestas opuestas a la misma pregunta. Y lo más importante: ninguna de estas cuestiones está resuelta hoy, porque los procedimientos judiciales continúan en múltiples jurisdicciones. Esta incertidumbre no es inocua: afecta a creadores, empresas y titulares de derechos que necesitan certeza para tomar decisiones.

Apenas la semana pasada, un desarrollo muy reciente ilustra esta misma tensión: instituciones culturales de primer nivel han comenzado a establecer criterios explícitos para preservar la autoría humana. Por ejemplo, en el ámbito cinematográfico, los Premios Óscar han precisado que el reconocimiento seguirá centrado en contribuciones humanas, incluso cuando se utilicen herramientas de inteligencia artificial en el proceso creativo, lo que en la práctica excluye a las obras generadas íntegramente por IA. Este tipo de decisiones refleja una preocupación creciente por mantener el vínculo entre creación, autoría y reconocimiento en un contexto de rápida transformación tecnológica.

### **La brecha de la IA y los países en desarrollo**

El tercer elemento del diagnóstico es el que más me preocupa desde el punto de vista de la equidad global. La IA no avanza al mismo ritmo en todo el mundo. Las diferencias en infraestructura, en capacidades humanas y en marcos jurídicos hacen que algunos países puedan adaptarse con mayor agilidad que otros. En este contexto, los países menos desarrollados son más vulnerables.

Esta vulnerabilidad no es solo tecnológica o económica: es también cultural. Los datos, incluyendo los datos culturales, lingüísticos, históricos y artísticos, se han convertido en un insumo esencial para el desarrollo de los sistemas de IA. Y aquí surge una pregunta que considero urgente: ¿a quién pertenecen esos datos? ¿Quién es el dueño del conocimiento acumulado, de las obras literarias, musicales y artísticas, de los archivos

históricos y del patrimonio cultural que se está utilizando para entrenar los modelos?

Si no respondemos a estas preguntas con claridad, corremos el riesgo de que los países, especialmente los más pequeños o con menor poder de negociación, se conviertan en proveedores gratuitos de materia prima cultural para sistemas que luego no les reportan ningún beneficio.

Debemos evitar que los países cedan, quizás por temor a quedar rezagados, la documentación de su cultura e identidad a una caja negra. La brecha de la IA no debe sumarse a la brecha digital.

## **SEGUNDO. LO QUE LA OMPI ESTÁ HACIENDO**

Frente a este diagnóstico, corresponde preguntarse qué está haciendo la comunidad internacional. Y más concretamente: ¿qué está haciendo la OMPI?

La verdad es que todavía no ha surgido una visión coherente ni un consenso normativo global. La IA es el tema del momento, y hay una expectativa muy grande depositada en la OMPI para que facilite el debate. Quisiera compartir con ustedes los avances concretos que estamos haciendo.

### **Las sesiones informativas del SCCR**

Desde hace dos años, el Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (el SCCR) incluye en su agenda un componente temático dedicado a los derechos de autor en el entorno digital. Los

Estados Miembros solicitaron sesiones informativas específicas sobre IA generativa, y eso es exactamente lo que hemos organizado.

La primera sesión, en 2024, se centró en el impacto práctico del uso de la IA en la creación de contenidos. Lo que más valoro de esa sesión es que no fue solo un debate jurídico abstracto: escuchamos a músicos, guionistas, actores y artistas multimedia. No podemos hablar de proteger a los creadores sin escuchar a los creadores.

En abril de 2025, los Estados Miembros presentaron sus iniciativas nacionales y regionales. El resultado fue, en cierto modo, un espejo del problema que describí antes: la fragmentación quedó en evidencia, con países buscando soluciones locales y avanzando a ritmos muy distintos.

En diciembre de 2025, la tercera sesión abordó dos temas centrales. El primero fue la transparencia y la visibilidad: cómo las herramientas técnicas (el origen de los conjuntos de datos, el etiquetado, la trazabilidad) pueden hacer visible el uso de obras creativas en los sistemas de IA. La visibilidad es una condición previa para la responsabilidad y la protección. Sin saber qué obras se usaron para entrenar un sistema, no podemos proteger a sus autores ni garantizarles remuneración alguna. El segundo tema fue el de las licencias y la remuneración: cómo las prácticas de concesión de licencias y los mecanismos de compensación pueden garantizar que los creadores participen en el valor económico generado por la IA.

En esa sesión surgió algo que quiero destacar especialmente. Senator Briggs (rapero indígena australiano) nos recordó que la visibilidad en los sistemas de IA no es solo una cuestión técnica o económica: es una

cuestión de soberanía cultural. Las comunidades indígenas y las culturas minoritarias tienen un interés urgente en que sus expresiones no sean absorbidas y comercializadas sin su consentimiento. Ese testimonio me pareció fundamental, y creo que debe seguir siendo parte central del debate.

La próxima sesión abordará una actualización sobre la situación normativa nacional, un balance de la jurisprudencia reciente y testimonios concretos sobre contratos en el ámbito de la prensa, la música y el audiovisual. Estamos construyendo conocimiento de manera sistemática.

### **La solicitud desde América Latina y el Caribe**

El grupo de países de América Latina y el Caribe solicitó y logró que preparemos un estudio específico sobre los enfoques normativos de la relación entre el entrenamiento de la IA y el derecho de autor. El estudio analizará también las prácticas de autorización, aplicación de derechos y remuneración.

Este ejercicio permitirá mapear los enfoques en todo el mundo, tomar el pulso a las iniciativas de los Estados Miembros e identificar las incoherencias existentes. Sus líneas generales se presentarán al SCCR en diciembre de 2026. La región latinoamericana no es un espectador pasivo en este debate: tiene voz, perspectivas propias e intereses legítimos que defender.

## **Las plataformas de diálogo: Conversaciones de OMPI y el A TRIPLE I (por sus siglas en inglés).**

Más allá del trabajo normativo, quiero mencionar dos iniciativas que consideramos valiosas por su enfoque inclusivo.

La primera son las Conversaciones de la OMPI. Desde 2019, casi 17.000 personas de 172 países han participado en esta plataforma de diálogo abierto. Su contenido está disponible en los archivos de webcasts de la OMPI y constituye un insumo real para comprender la diversidad de perspectivas.

La segunda es la Plataforma de Diálogo sobre Infraestructura de IA (o A-triple-I en inglés), lanzado en marzo de este año. Es un foro donde creadores, titulares de derechos, desarrolladores de IA y expertos pueden intercambiar ideas y explorar soluciones prácticas. El AIII no establece normas: funciona como una incubadora para el diálogo técnico, un espacio donde explorar soluciones antes de que puedan formalizarse en instrumentos normativos. Incluye una Red de Intercambio Técnico con expertos del sector privado, la academia y la sociedad civil. América Latina ya está representada, y la red está abierta a nuevos candidatos.

## **TERCERO. EL CONTEXTO GEOPOLÍTICO**

No podría hablar honestamente de este tema sin reconocer el contexto en el que se desarrolla. Y ese contexto, seamos francos, no es propicio para el multilateralismo.

Vivimos un momento de tensiones crecientes entre grandes potencias, de fragmentación de los mercados digitales y de escepticismo hacia los foros multilaterales. En este contexto, hay quienes prefieren actuar de manera unilateral o regional, y quienes consideran directamente que la gobernanza de la IA no necesita de acuerdos internacionales.

Yo no comparto esa visión. Precisamente porque la IA es un fenómeno global, su regulación requiere respuestas globales. Los modelos de IA se entrenan con datos de todo el mundo y se usan en todo el mundo. Si cada país o bloque construye su propio marco sin coordinación internacional, el resultado será más fragmentación, más ineficiencias y más vulnerabilidad para los países con menor poder de negociación.

En ese sentido, valoro que la OMPI haya optado por enfoques pragmáticos que no esperan un consenso político pleno, sino que construyen puentes y generan espacios de diálogo técnico mientras los grandes acuerdos maduran. En tiempos difíciles, la inteligencia práctica tiene valor estratégico.

#### **CUARTO. ¿HACIA DÓNDE VAMOS?**

Hay quienes sostienen que la IA es simplemente una evolución tecnológica más, comparable a la imprenta, la fotografía, el cine o el mp3. Cada una de estas tecnologías generó debates sobre derechos de autor, y el sistema jurídico eventualmente se adaptó. Hay una verdad en ese argumento.

Pero la IA generativa tiene características que la hacen cualitativamente diferente. La escala de utilización de obras protegidas para entrenar los modelos no tiene precedentes históricos. La velocidad de generación de nuevos contenidos tampoco. Y la capacidad de producir obras que imitan estilos y voces reconocibles, sin atribuirlos a sus fuentes originales, plantea un desafío nuevo para toda la cadena de valor de la creación cultural.

Por eso creo que el debate debe enfocarse en al menos tres cuestiones centrales.

La primera es la originalidad y la intervención humana. ¿Cuánta intervención humana es necesaria para que una obra generada con ayuda de la IA sea protegida por el derecho de autor? No existe una respuesta universalmente válida, pero necesitamos convergencia. La incertidumbre actual perjudica a todos.

La segunda es la remuneración equitativa. El principio de que quienes contribuyen a la creación de valor deben participar en ese valor debe aplicarse también en el contexto de la IA. Esto significa pensar en mecanismos concretos: licencias colectivas, sistemas de compensación, fondos específicos, o esquemas de remuneración directa para los creadores cuyas obras fueron utilizadas en el entrenamiento.

La tercera es la transparencia. Sin trazabilidad, sin obligaciones de información sobre los datos de entrenamiento, sin registros accesibles de las obras utilizadas, cualquier sistema de protección o remuneración será ineficaz. La transparencia no es solo una condición técnica: es una condición de justicia.

La pregunta de fondo es cómo puede desarrollarse la IA sin debilitar los fundamentos del sistema de derechos de autor. Y yo quiero ser clara al respecto: no tenemos que elegir entre innovación y creación. Lo que necesitamos es un marco que permita que ambas prosperen de manera simultánea y equitativa.

## **PARA CONCLUIR**

El sistema de derecho de autor existe para cumplir una función social: fomentar la creatividad humana, garantizar que los creadores reciban reconocimiento y remuneración justa, y permitir que la sociedad se beneficie de esa creatividad. Este equilibrio entre los derechos privados de los autores y el interés público ha sido el núcleo del sistema desde sus orígenes.

La IA generativa pone ese equilibrio a prueba de maneras que aún no comprendemos del todo. Puede enriquecer la creatividad humana o puede desplazarla. Puede democratizar el acceso a las herramientas creativas o puede concentrar el poder en manos de unos pocos actores tecnológicos. El resultado no está predeterminado: depende de las decisiones que tomemos ahora.

La OMPI debe seguir siendo la guardiana de este equilibrio. Debe garantizar la perdurabilidad de la creación humana. Debe anticipar los cambios tecnológicos, no solo reaccionar ante ellos. Y debe hacerlo con la participación activa de todos sus miembros, especialmente de aquellos que históricamente han tenido menos voz en la gobernanza internacional.

Estoy convencida de que Uruguay y la región latinoamericana tienen mucho que aportar a esta conversación. Su diversidad cultural, su tradición jurídica y su capacidad de mirar el mundo desde una perspectiva del Sur son recursos preciosos en un debate que no puede, ni debe, ser monopolizado por las grandes potencias tecnológicas.

**Muchas gracias. Estoy a su disposición para las preguntas.**